

Número 2737

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado Manuel Lobatón Espejo, contra Manuel García Lorca (esposa artículo 144 R.H.) y Purificación Sánchez Vallejo (esposo artículo 144 R.H.), declarados en rebelión; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel García Lorca (esposa artículo 144 R.H.) y Purificación Sánchez Vallejo (esposo artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.500.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado. — El Secretario.

Número 2712

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo nº 410/89, que se siguen a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán contra don Salvador Losa Milanés, doña Josefa Carave Jaén y doña Antonia del Pilar Losa Carave, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 18 de septiembre de 1991, a las 12 horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 17 de octubre de 1991, a las 12 horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 18 de noviembre de 1991, a las 12 bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes di-

cha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

**Bienes objeto de subasta**

1ª.— Urbana: vivienda en la segunda planta alta, al fondo lateral izquierdo de un edificio sito en Cieza, calle Calderón de la Barca s/n. Ocupa una superficie construida de ciento siete metros y doce decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Inscrita al tomo 700, folio 97, finca 20. Valorada en 2.250.000 pesetas.

2ª.— Rústica: en el término de Cieza, partido de la Perdiguera, un trozo de tierra riego a portillo, de cabida dos áreas, setenta y nueve centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 404, folio 184, finca 9.630. Valor 50.000 pesetas.

3ª.— Rústica: en el mismo término y partido, trozo de tierra riego de la misma cabida que el anterior, tomo 244, folio 139, finca 5.543. Valor 50.000 pesetas.

4ª.— En término de Cieza, partido de la Perdiguera, una casa con sus ejidos, s/n., se compone de planta baja y corral. Ocupa la casa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, y los ejidos 53 centiáreas y 43 decímetros cuadrados. Valorada en 95.000 pesetas. Inscrita al tomo 66, folio 188, finca 1.328.

Asciende la presente valoración a efectos de subasta en dos millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas (2 445.000 pesetas).

En Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.